

Montevideo, 3 de marzo de 2010

Visto:

La solicitud efectuada por la investigadora **Constanza Moreira** en el expediente N°97/10(b).

Resultando:


- 1) Que la investigadora **Constanza Moreira**, en su calidad de miembro del SNI, presentó una comunicación ante la Comisión Honoraria informando acerca del cambio en su situación laboral, en virtud de haber sido electa Senadora de la República.
- 2) Por esta razón, solicita la suspensión en el pago del incentivo económico del SNI y manifiesta su interés de seguir formando parte del Sistema como Investigadora Activa Nivel II.

Considerando:


- 1) Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento del SNI de fecha 22/07/08, el investigador categorizado tendrá el derecho a renunciar al estímulo económico, sin perder por ello la categorización.
- 2) Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 inc. 2 del Reglamento, es responsabilidad del investigador informar a la Comisión Honoraria en un plazo de treinta días, todo cambio sustancial en la situación laboral en relación con aquella vigente al momento de la categorización para que esta Comisión determine la pertinencia o no de la permanencia en el sistema.
- 3) Que en el caso de la investigadora **Constanza Moreira**, dicho cambio en su situación laboral según la información por ella brindada, no impediría que continúe con la actividad de investigación.

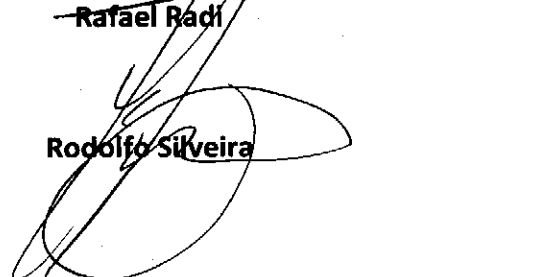
La Comisión Honoraria del Sistema Nacional de Investigadores resuelve:

- 1) Disponer que la investigadora **Constanza Moreira** permanezca en el SNI en la categoría Investigador Activo, nivel II.
- 2) Disponer la suspensión sin plazo del pago del incentivo económico a la investigadora **Constanza Moreira**.
- 3) Comunicar al interesado y a la ANII.


Fernando Paganini


Edgardo Rubianes


Rafael Radi


Rodolfo Silveira